

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

SEXTA COMISION  
44a. sesión  
celebrada el lunes  
19 de noviembre de 1990  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 44a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED

TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL  
(continuación)

TEMA 136 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PRCTOCOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE  
GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS  
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.6/45/SR.44  
6 de diciembre de 1990  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED (A/45/26; A/C.6/45/L.18)

1. El Sr. MOUSHOUTAS (Chipre), Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, dice que el formato del informe actual (A/45/26) sigue las pautas establecidas en años anteriores. Como es habitual, el capítulo final contiene las recomendaciones y conclusiones del Comité. Salvo una excepción, el apartado c) del párrafo 69, la formulación de las recomendaciones y conclusiones es idéntica a la utilizada en el informe de 1989.
2. El Comité ha demostrado ser un foro importante y eficaz en que los representantes de los Estados Miembros y el país huésped han encontrado - en general satisfactoriamente - formas de resolver los problemas mediante un intercambio de opiniones franco y constructivo.
3. Al presentar el proyecto de resolución A/C.6/45/L.18, el orador indica que el párrafo 8 debe hacer referencia al cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y no al cuadragésimo quinto.
4. El Sr. AHMED (Irak) se refiere a las quejas presentadas por su país que figuran en el informe del Comité (A/45/26, cap. IV, secc. B.3). Las autoridades del país huésped han violado el Acuerdo relativo a la Sede. No han permitido el aterrizaje en Nueva York de una aeronave especial iraquí que transportaba al Ministro de Relaciones Exteriores del Irak y a los integrantes de la delegación iraquí en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, impidiendo así que el Irak, Miembro fundador de las Naciones Unidas, participara a nivel ministerial y expusiera sus opiniones en la Asamblea General o estableciera contactos con otras delegaciones en la Asamblea. No se trata, pues, de un problema bilateral entre el Irak y los Estados Unidos, sino entre el país huésped y las Naciones Unidas. La delegación iraquí ha instado a las autoridades del país huésped a que, de conformidad con las secciones 11 y 12 del Acuerdo relativo a la Sede, levanten las restricciones que no han hecho posible la normal asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores del Irak a las sesiones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.
5. La Misión de los Estados Unidos ha transmitido a la Misión del Irak una nota verbal, de fecha 21 de septiembre de 1990, por la que se limita el desplazamiento del personal de la Misión iraquí a la zona que abarca un radio de 25 millas de Columbus Circle. Las nuevas restricciones contradicen la letra y el espíritu de las disposiciones pertinentes del Acuerdo relativo a la Sede.
6. La Misión iraquí ha estado sometida recientemente a medidas que dificultan considerablemente el cumplimiento de sus funciones. Las cuentas bancarias de la Misión fueron congeladas; más tarde, algunas han sido liberadas mientras otras permanecen congeladas, como la de la agencia iraquí de noticias en las Naciones Unidas. A los funcionarios de la Misión se les han denegado visados de admisión

/...

(Sr. Ahmed, Iraq)

múltiple. Se han tomado en contra del Iraq medidas arbitrarias en que no se prevén excepciones con respecto a la Misión. Muchas empresas estadounidenses han vacilado en tratar con la Misión o se han negado a hacerlo por temor a las represalias. Un ejemplo de ello es la negativa de las tiendas neoyorquinas a aceptar tarjetas de exención de impuestos de los diplomáticos iraquíes.

7. La delegación del Iraq espera que el Gobierno del país huésped derogue todas las restricciones discriminatorias. Está dispuesta a buscar solución a esos problemas por conducto de la mediación del Secretario General, el Asesor Jurídico o el Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped, o del examen de esos problemas con funcionarios de la Misión del país huésped. La delegación iraquí confía en que recibirá el trato previsto en el Acuerdo relativo a la Sede. La persistencia de las medidas discriminatorias afectará el desarrollo de los trabajos de la Misión. Constituirá igualmente un precedente peligroso: otras misiones permanentes podrían ser objeto de medidas contrarias a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

8. El Sr. TREVES (Italia) hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que, desde su creación el Comité de Relaciones con el País Huésped ha cumplido sus tareas, con frecuencia difíciles, en forma hábil y eficaz. A juicio de los Doce, sus métodos de trabajo y su composición, en que se ha tenido debidamente presente la necesidad de representación regional, son satisfactorios.

9. Los Doce valoran los esfuerzos realizados por los diversos órganos responsables de dar cabida a los intereses y necesidades de la comunidad diplomática en el país huésped. A ese respecto, confían en que la reciente visita al Comité del Sr. David N. Dinkins, Alcalde de la Ciudad de Nueva York, indique la voluntad de éste de establecer relaciones de cooperación entre la ciudad y la comunidad diplomática.

10. Con referencia concreta a la cuestión del transporte y la aplicación de las leyes de tránsito, el orador dice que los Doce atribuyen importancia al cumplimiento del artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede y del artículo 31 de la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas. Los Doce esperan que el país huésped adopte medidas adecuadas para el cumplimiento cabal de esas obligaciones. Es indispensable que haya continua vigilancia y cortesía en el manejo de los delicados asuntos que surgen en relación con la aplicación del Acuerdo. Los Doce consideran sumamente importante que tanto en las cuestiones de principio como en las de consecuencias prácticas en esa esfera se observe plenamente el derecho internacional.

11. La Sra. SILVERA (Cuba) dice que durante los últimos 11 meses, un grupo hostil a su Gobierno ha venido realizando semanalmente manifestaciones frente al local de la Misión Permanente de Cuba en Nueva York. En esas manifestaciones se han producido repetidas agresiones verbales y físicas contra varios funcionarios y sus familiares. De la conducta general de los manifestantes, se aprecia claramente que su objetivo no es el ejercicio de la libertad de opinión, sino el encubrimiento bajo ese derecho de un hostigamiento permanente contra la Misión y los funcionarios y sus familiares, sin distinción de edad o sexo.

/...

(Sra. Silvera, Cuba)

12. La delegación cubana ha presentado sus quejas al Secretario General y ha informado sobre los hechos al Comité de Relaciones con el País Huésped. El incidente más reciente se produjo el 25 de octubre de 1990, oportunidad en que se lanzó una botella contra un funcionario que se retiraba de la Misión. Más tarde, el 1° de noviembre de 1990, pocos días después de que las autoridades prometieran de nuevo velar por que los manifestantes observasen la ley, un grupo de agitadores empezó a concentrarse frente a la Misión a las 15.00 horas y se mantuvo allí hasta las 20.30 horas, cuando el permiso autorizaba su presencia sólo de 17.00 a 20.00 horas.

13. La delegación cubana se ha quejado en repetidas ocasiones ante las autoridades, que han prometido que los incidentes no se repetirían. Inmediatamente después de cada protesta cubana se aumenta la protección, pero sólo temporariamente.

14. Si bien ha reaccionado serena y responsablemente y dentro del respeto a la ley, la delegación cubana está dispuesta a defender sus derechos y su dignidad si el hostigamiento continúa. En ese caso, toda la responsabilidad recaerá en los provocadores, así como en las autoridades si es que no toman las medidas que la situación requiere.

15. La impunidad con que los extremistas han estado actuando demuestra que gozan de la tolerancia, el estímulo y la cooperación de las autoridades que tienen la responsabilidad de impedir esas actividades. Otras pruebas se desprenden de la actuación de la Oficina Federal de Investigación (FBI). El 1° de noviembre de 1990 en vez de tomar medidas contra los provocadores por violar su permiso, los agentes de la FBI ofrecieron "proteger" a los miembros de la Misión, escoltándolos a su salida o entrada al edificio. El ofrecimiento de tal protección prueba que ha habido una situación de ilegalidad en los accesos de la Misión, fuera de la zona autorizada para la manifestación, con pleno conocimiento de las autoridades.

16. Ese comportamiento es francamente incompatible con las obligaciones contraídas por el país huésped en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. La oradora subraya que su delegación no objeta la realización de manifestaciones, toda vez que los manifestantes acaten las leyes y las autoridades las hagan cumplir.

17. El Sr. ABOU-HADID (República Árabe Siria) agradece a la Misión del país huésped la respuesta que figura en el párrafo 53 del informe (A/45/26), a la cuestión planteada por el Observador de la República Árabe Siria sobre los problemas relacionados con el seguro de la Misión de su país. La Misión siria prosigue sus consultas con las compañías de seguro. Si tropieza con algún tipo de discriminación, volverá a ocuparse del asunto, pero entre tanto espera que pueda encontrarse una solución positiva.

**TEMA 138 DEL PROGRAMA: DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL (continuación) (A/C.6/45/L.16)**

18. El Sr. KOTEVSKI (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución A/C.6/45/L.16 en nombre de sus patrocinadores, entre quienes también se incluyen los países siguientes: Alemania, Bélgica, Benin, Bolivia, Chile, Dinamarca, Ecuador, España,

/...

(Sr. Kotevski, Yugoslavia)

Finlandia, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Italia, Japón, Madagascar, Mauritania, México, Noruega, Pakistán, Países Bajos, Perú, Reino Unido, Singapur, Sudán, Yemen y Zambia.

19. El propósito principal del proyecto de resolución consiste en que la Asamblea General apruebe el programa de actividades que tendrá inicio durante la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Ese programa figura como anexo del proyecto de resolución. El texto reafirma igualmente los objetivos principales del Decenio y contiene disposiciones relativas a algunas actividades complementarias.

20. No hay duda de que la consecución de las metas del Decenio requiere un enfoque creativo por parte de los Estados en sus propuestas sobre programas futuros. A ese respecto, el orador hace referencia al anexo II del Informe del Grupo de Trabajo (A/C.6/45/L.5), que incluye una lista amplia de sugerencias propuestas por los Estados y las organizaciones internacionales. Corresponde asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en el ámbito del derecho internacional un papel importante en la ejecución de los programas aprobados y en la elaboración de nuevos programas.

21. El orador observa con satisfacción que se ha preservado la unidad obtenida en la Asamblea General en 1989 con respecto a los preparativos del Decenio, así como el interés de la gran mayoría de los Estados Miembros en promover actividades sustantivas durante el Decenio. Cabe esperar que el proyecto de resolución pueda ser aprobado sin votación.

22. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.6/45/L.16.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: ESTADO DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS (continuación) (A/C.6/45/L.17)

23. El Sr. EIKAAŠ (Noruega), presentando el proyecto de resolución A/C.6/45/L.17 en nombre de los patrocinadores, dice que el texto se basa en la resolución 43/161 de la Asamblea General, que ha sido aprobado por consenso. Se han actualizado algunas disposiciones y se han introducido algunas fórmulas nuevas. El orador confía en que el proyecto de resolución, al igual que los anteriores relativos al mismo tema, sea aprobado sin votación.

24. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.6/45/L.17.

25. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América), explicando la posición de su delegación, dice que su país es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y ha participado activamente en la elaboración de los dos Protocolos adicionales de 1977. El Poder Ejecutivo ha transmitido al Senado el Protocolo II, solicitando asesoramiento y anuencia con respecto a su ratificación, y cabe esperar que los Estados Unidos sean partes en ese instrumento en el futuro próximo.

(Sra. Willson, EE.UU.)

26. Aun cuando el Protocolo I contenga algunas disposiciones apropiadas, también padece de defectos fundamentales que no pueden ser corregidos mediante reservas o declaraciones interpretativas. Disposiciones como las del párrafo 4 del artículo 1 y el artículo 44 socavan la base del derecho humanitario, ponen en peligro a poblaciones civiles y reconocen como combatientes a grupos que no están autorizados a cumplir las obligaciones impuestas por el Gobierno. Figura igualmente en el Protocolo una serie de disposiciones inaceptables desde el punto de vista militar.

27. El Sr. BAKER (Israel) dice que su país ha participado de buena gana en el consenso sobre el proyecto de resolución, de la misma forma en que ha participado activamente en la conferencia diplomática que dio lugar a la redacción de los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. Sobre la base de una genuina experiencia práctica, la delegación israelí ha podido aportar una importante contribución a esa conferencia y ha expresado siempre el parecer de que el Protocolo I refleja un progreso considerable en el derecho humanitario internacional.

28. El orador reconoce asimismo la valiosa contribución del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en el contexto del derecho humanitario internacional. Se ha establecido una relación de trabajo singular y estrecha entre el CICR y el Gobierno de Israel, incluidas sus autoridades militares y administrativas. No es frecuente encontrar relaciones de esa índole en otras situaciones sobre el terreno en que el CICR desarrolla sus actividades.

29. La eficacia del derecho humanitario internacional depende de la neutralidad perfecta y de la despolitización completa de los órganos internacionales que de él se ocupan. Cualquier intento de utilizar los Convenios de 1949 o los Protocolos de 1977 para lograr objetivos políticos ocasionaría necesariamente un daño irreparable a la eficacia de los instrumentos y de cualquier organismo humanitario internacional o de otro orden que tratara de aplicarlos.

30. A raíz de la terminología política y de las consideraciones efímeras que lamentablemente se han incorporado al Protocolo I, en particular en el párrafo 4 de su artículo 1, Israel no ha podido ser parte en dicho instrumento. Ese juego de definiciones políticamente motivadas dará lugar a una serie de reclamos y contrarreclamos respecto de la aplicabilidad del Protocolo, a expensas de la debida aplicación de sus genuinas disposiciones humanitarias.

31. De un modo análogo, la relativa facilidad con que cualquier grupo que afirme estar ajustado a los criterios políticos del párrafo 4 del artículo 1 pueda considerarse con derecho a los privilegios y al estatuto previstos en el Protocolo, sólo serviría para facilitar las actividades de los terroristas, cuyos métodos y objetivos contradicen por completo cualquier concepto de derecho humanitario y sus metas subyacentes. El debilitamiento en el artículo 43 de los requisitos universalmente aceptados en el tercer Convenio de Ginebra para el otorgamiento del estatuto de prisionero de guerra sólo puede aumentar el peligro de que el Protocolo pase a ser un refugio para la actividad terrorista.

/...

(Sr. Baker, Israel)

32. La condición fundamental respecto de los combatientes debe ser su observancia de todas las leyes de la guerra y otras normas de derecho internacional aplicables. El artículo 44 no cumple esas condiciones. La necesidad de que los combatientes se distingan claramente de los no combatientes es decisiva, tanto para los no combatientes genuinos como para la protección de los combatientes que pasan a ser prisioneros de guerra. Al debilitar los requisitos de diferenciación entre combatientes y civiles el artículo 4 intensifica, indirecta pero claramente, el peligro para las vidas y la seguridad de civiles inocentes.

33. El artículo 44 no refleja el derecho internacional actual. Constituye una innovación a cuyo respecto todo Estado tiene la libertad de fijar su posición conforme a sus propios intereses. El intento de incluir elementos no estatales en el ámbito del Protocolo ha dado lugar a contradicciones internas en el texto y ha socavado la reciprocidad de derechos y obligaciones que es necesaria para una aplicación satisfactoria.

34. Hace algunos años, la delegación israelí hizo referencia a la situación injusta relativa al emblema del organismo humanitario de su país y a su sociedad nacional de socorro. No hay razón alguna que justifique la retención arbitraria y políticamente motivada del reconocimiento del emblema y la exclusión de la sociedad de una participación plena en el CICR. Por ello, si bien el texto de proyecto de resolución A/C.6/45/L.17 es inobjetable en su mayor parte, la delegación israelí se habría abstenido si es que hubiera sido sometido a votación.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.